



**UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL  
DOMINICANA**

**UPID**



**REGLAMENTO DE SEMINARIO Y  
PRÁCTICA SUPERVISADA**

Modificado y aprobado en Consejo Técnico Académico mediante Resolución N.º ----

Santo Domingo, D. N. 2019



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

### **CONSIDERANDOS**

**CONSIDERANDO QUE:** La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en su artículo 55, propugna porque “el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología genere una cultura que propicie y desarrolle la calidad como un proceso continuo e integral”, lo cual tendrá necesariamente como nota sobresaliente la vinculación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y la realidad;

**CONSIDERANDO QUE:** El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior establece en el artículo 10, que estas instituciones, según la ley 139-01, tendrán autonomía académica, administrativa e institucional, indicando en el: **ACÁPITE A**, dictar y reformar sus estatutos conforme a las disposiciones legales vigentes;

**CONSIDERANDO QUE:** Los Estatutos de la Universidad Psicología Industrial Dominicana, UPID, establecen en el acápite J, del artículo 6, que se deberá establecer relaciones de cooperación con organizaciones e instituciones académicas públicas o privadas, nacionales o extranjeros, a fin de ampliar las posibilidades de éxitos de los programas académicos y de las demás actividades curriculares que oferta la universidad;

### **VISTOS:**

- a) Ley 139-01, que rige la Educación Superior Ciencia y Tecnología en la República Dominicana;
- b) Decreto. No. 463-04, que establece el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior;
- c) Estatutos y Reglamentos institucionales;

### **OÍDAS:**

Las opiniones de los miembros del Consejo Técnico Académico;

El Consejo Técnico Académico en cumplimiento de sus atribuciones aprueba la modificación del Reglamento anteriormente llamado Seminario y Pasantías;



## **CAPÍTULO I: SOBRE SEMINARIOS Y PRACTICA SUPERVISADA (PASANTIAS)**

### **Artículo I.**

Se reconocerá con créditos académicos a los seminarios, practica supervisada (pasantías) y participación en proyectos en investigación que realizaran los estudiantes de conformidad a este reglamento;

El número máximo de créditos correspondientes a seminarios o pasantías por los cuales puede optar un estudiante será treinta y ocho (38);

### **Artículo II.**

Se considera:

- Un seminario es un curso especial organizado por una universidad o escuela politécnica.
- Una Practica supervisada o pasantía es una participación, dentro del área de formación del estudiante, en un proyecto de investigación científica o tecnológica o una participación práctica en un instituto, empresa u organismo con el cual UPID tenga un convenio;

### **Artículo III.**

Para matricularse en un seminario, o realizar una pasantía el estudiante deberá presentar a Vice Rectoría Académica, con la debida anticipación, según el caso, lo siguiente;

Para seminarios:

- Un formulario en el que se indique el nombre del seminario, el programa, la entidad que lo organiza, el lugar y fecha de realización, el número de horas de duración y una breve descripción de los motivos por los cuales el estudiante desea participar en dicho seminario;

Para pasantías:

- Se requiere la aceptación del organismo receptor y un formulario en el que se indique el programa, el instituto y/o empresa que lo supervisa, el lugar y fecha de realización con un total de 568 horas de duración, el nombre y cargo del responsable o tutor en el organismo y su dirección.
- Haber recibido la autorización de la Vice Rectoría Académica, en base al informe favorable de la Coordinación de Carreras;

### **Artículo IV.**

Para aprobar un seminario y tener derecho a los créditos académicos correspondientes, el estudiante debe:



- Escribir un informe dentro de los quince días posteriores a la conclusión del seminario y presentarlo al Sub-decano para su evaluación. El resultado de dicha evaluación será remitido al Vice Rectorado Académico para su registro;
- Haber obtenido con el informe una calificación de por lo menos el 70% del total

#### **Artículo V.**

Para aprobar una pasantía y tener derecho a los créditos académicos correspondientes, el estudiante debe:

- Cumplir con las obligaciones que sean establecidas por el organismo receptor durante la realización de la pasantía, por un periodo de tres meses;
- Haber obtenido un informe favorable del responsable o tutor en el organismo receptor en el que se confiera una calificación de por menos el 70% del total. El informe será remitido por el organismo directamente al Vice Rectorado Académico;

#### **Artículo VI.**

La calificación obtenida se registrará en el sistema de información de estudiantes, conjuntamente con el número de créditos académicos que se obtendrá dividiendo el total de horas del seminario o pasantía para dieciséis (16) mínimo de horas necesarias para ser reconocido como un (1) crédito;

#### **Artículo VII.**

En los certificados de calificaciones del estudiante, se hará constar en sección separada los créditos académicos que se le han otorgado por conceptos de seminarios o pasantías, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;

### **CAPÍTULO II: MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo VIII.**

El Consejo Técnico Académico es la única instancia responsable de modificar los reglamentos;

#### **Artículo IX**

- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Técnico Académico;
- Fue revisado y aprobado por el Consejo Técnico Académico en fecha 19 de noviembre 2013, según resolución 11/2013 y entró en vigencia en la misma fecha;
- Este Reglamento de Seminario y Pasantía fue aprobado por el consejo académico en fecha 25 de marzo 2008, según resolución 04/2008 y entró en vigencia en la misma fecha;